



Universidad Nacional de Lanús

062/01

Lanús, 16 JUL 2001

VISTO, el expediente N° 2890/01, de fecha 2 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con la Escuela de Enseñanza Media N° 8 "Luis Piedrabuena", con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio con el objeto de permitir a los alumnos de la Universidad cursar asignaturas en la mencionada Escuela;

Que la UNLa. abonará un monto total de \$ 1.400 para solventar los gastos de limpieza, mantenimientos y servicios, por el período 18 de marzo al 20 de junio de 2001;

Que en su 4° reunión de 2001, de fecha 4 de julio, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

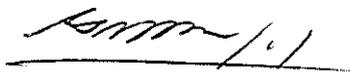
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con la Escuela de Enseñanza Media N° 8 "Luis Piedrabuena", que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


Dr. JORGE CASTELLS
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanus

Convenio entre la Universidad Nacional de Lanus, la Escuela Enseñanza Media N° 8 Luis Piedra Buena y Asociación Cooperadora de la Escuela Enseñanza Media N° 8 Luis Piedra Buena

Entre la Universidad Nacional de Lanus con domicilio en Av. 29 de Setiembre N° 3901 Remedios de Escalada, en adelante la UNLa, representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo por una parte y la Escuela de Enseñanza Media N° 8 Luis Piedra Buena, con domicilio en Arias N° 1935 – Lanús, en adelante la Escuela, representada en este acto por su Rectora Prof. Haydeé Rodríguez Flores, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian, manifestando:

Artículo N° 1: La Escuela cede a la UNLa seis aulas para uso de cursos, los días lunes a viernes de 18,30 hs. a 23,00 hs. desde el día 18-03-2001 hasta el día 20-07-2001.-----

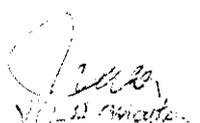
Artículo N° 2: La UNLa se compromete a abonar a la Asociación un monto de \$ 1.400 por única vez para solventar los gastos de limpieza, mantenimiento y servicios así como garantizar la integridad de los bienes físicos y a no interferir en las actividades normales de la Institución que se realicen en esos días y horarios.---

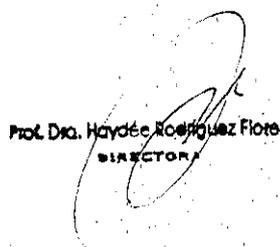
Artículo N° 3: El presente convenio se suscribe ad referéndum de la aprobación por el Consejo Superior de la UNLa en los términos del Art. N° 42 inc. j) del estatuto.-

Artículo N° 4: A todos los efectos del presente convenio las partes convienen en someterse al Fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la Ciudad de Lanús a los dieciséis días del mes de marzo del año 2001.-----


30/03/01
178 Soledad
Coop.


Secretaria
de Coop.


Prof. Dra. Haydeé Rodríguez Flores
DIRECTORA


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS